



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(06 de Noviembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0405 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: 000200041345000

CONTRIBUYENTES: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PINEDA CAMARGO ROSENDA

DIRECCION: LA CRUZ , área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0405 de 04 de Noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso (Alcaldía) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0405	Fecha:	04 De Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PINEDA CAMARGO ROSENDA-SUC
NIT o CC:	24103920
Predio Numero:	000200041345000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA CRUZ
DIRECCION DE COBRO	LA CRUZ

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, **PINEDA CAMARGO ROSENDA** quien (es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos **24103920** y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200041345000, ubicado en municipio de Sogamoso denominado. LA CRUZ.

Que teniendo en cuenta que la Señora **PINEDA CAMARGO ROSENDA**, es fallecida, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No.0405 del 04 de Noviembre de 2015

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1979	3.00	46.500	372	3.095	0	0	0	0	0	0	0	3.467
1980	3.00	46.500	372	3.018	0	7	0	0	0	0	0	3.387
1981	3.00	46.500	372	2.941	0	7	0	0	0	0	0	3.320
1982	3.00	46.500	372	2.865	0	7	0	0	0	0	0	3.244
1983	3.00	51.000	408	3.058	0	8	0	0	0	0	0	3.474
1984	3.00	74.000	592	4.314	0	12	0	0	0	0	0	4.918
1985	3.00	85.000	680	4.816	0	14	0	0	0	0	0	5.510
1986	3.00	99.500	796	5.473	0	16	0	0	0	0	0	6.285
1987	3.00	114.000	912	6.082	0	18	0	0	0	0	0	7.012
1988	3.00	140.000	1.120	7.238	0	22	0	0	0	0	0	8.380
1989	3.00	172.000	1.376	8.609	0	28	0	0	0	0	0	10.013
1990	3.00	212.000	1.696	10.261	0	33	0	0	0	0	0	12.296
1991	3.00	255.000	2.072	12.109	0	41	0	0	0	0	0	14.595
1992	3.00	340.000	2.720	15.334	0	54	0	0	0	0	0	18.598
1993	4.00	1.418.000	5.672	30.514	0	0	0	0	0	0	0	36.186
1994	4.00	1.717.000	6.868	35.531	0	0	0	0	0	0	0	42.399
1995	4.00	2.024.000	8.096	40.214	0	0	0	0	0	0	0	48.310
1996	4.00	2.368.000	9.472	45.094	0	0	0	0	0	0	0	54.566
1997	5.50	2.709.000	14.900	67.862	0	0	0	0	0	0	0	82.762
1998	5.50	3.142.000	17.281	74.249	0	0	0	0	0	0	0	91.530
1999	5.50	3.440.000	18.920	77.388	0	0	284	0	1.892	0	0	98.484
2000	5.50	3.440.000	18.920	73.485	0	0	568	0	1.892	0	0	94.965
2001	5.50	4.458.000	24.519	90.173	0	0	736	0	2.452	0	0	117.880
2002	5.50	4.547.000	25.009	86.816	0	0	750	0	2.501	0	0	119.076
2003	5.50	4.706.000	25.883	84.510	0	0	776	0	2.588	0	0	113.757
2004	5.50	4.720.000	25.960	79.406	0	0	775	0	2.596	0	0	108.741
2005	6.50	4.838.000	31.447	92.945	0	0	629	0	3.145	0	0	128.166
2006	7.00	5.056.000	35.392	93.653	0	0	708	0	3.538	0	0	133.292
2007	7.00	5.258.000	36.806	88.381	0	0	736	0	3.681	0	0	129.604
2008	7.00	5.351.000	37.457	78.142	0	0	749	0	3.746	0	0	120.094
2009	7.00	5.619.000	39.333	69.771	0	0	787	0	0	0	0	109.881
2010	7.00	5.788.000	40.516	61.631	0	0	810	0	0	0	0	102.957
2011	7.00	5.788.000	40.516	52.141	0	0	810	0	0	0	0	93.467
2012	7.00	5.962.000	41.734	41.468	0	0	835	0	0	0	0	84.037
2013	6.00	6.713.000	40.278	24.362	0	0	806	0	0	0	0	65.446
2014	6.00	6.713.000	40.278	15.429	0	0	806	0	0	0	0	56.513
2015	6.00	6.914.000	41.484	3.898	0	0	830	0	0	0	0	46.212
TOTALES			640.601	1.456.276	0	1.436	12.399	0	28.632	0	0	2.178.744

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva
 Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"